

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INSTALAR CALDERAS Y REDES DE CALOR DE BIOMASA MUNICIPALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de calderas en equipamientos de titularidad o gestión municipal y redes o microrredes municipales de calor.

Las subvenciones se definen en dos líneas:

Línea 1. Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa o crear microrredes municipales de calor, de potencias menores o iguales a 70 kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa gestionará de forma integral la instalación y su mantenimiento y efectuará las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

Línea 2. Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa, crear redes o microrredes municipales de calor, de potencias mayores a 70 kW, que utilicen biomasa para mejorar la eficiencia energética de edificios a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa gestionará de forma integral la instalación y su mantenimiento y efectuará las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

En caso de que la Diputació de Girona así lo determine, en ambas líneas, los criterios de puntuación de los proyectos presentados se utilizarán para seleccionar los proyectos que la Diputació de Girona podrá presentar de forma agrupada por los municipios en las próximas convocatorias de la convocatoria de IDAE de «Proyectos singulares en economía baja en carbono» o convocatorias similares.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación y resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales tendrán que contener, como mínimo, lo siguiente:

- Referencia en las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial donde se han publicado.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si así lo determina la propia convocatoria.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazos de ejecución y justificación de los gastos.
- Plazo de resolución de la convocatoria y notificación a los interesados.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa o el órgano ante el cual se puede interponer recurso administrativo y los órganos jurisdiccionales a los cuales se puede recurrir:
- Medio de notificación o publicación.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Las acciones deberán estar directamente dirigidas a la ejecución de inversiones en instalaciones para el aprovechamiento térmico de biomasa que hayan sido planificadas en el PAES, PACES o PALS aprobado del municipio. En concreto, se consideran coste de inversión subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

En el caso de calderas y redes municipales públicas:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) El sistema de almacenaje de la biomasa.
- c) El sistema de alimentación de la caldera.
- d) El sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) El sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio.
- f) Los sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) La obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a) a f) anteriores.
- h) La dirección de obra.

En el caso de redes o microrredes municipales público-privadas, los conceptos subvencionables serán los elementos de titularidad municipal de la red o microrred:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) El sistema de almacenaje de la biomasa.
- c) El sistema de alimentación de la caldera.
- d) El sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) Red y acometidas: Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa o a la red y que no forme parte del sistema de calefacción interno de los edificios.
- f) Los sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) La obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a) a f) anteriores.
- h) La dirección de obra.

Las calderas deberán tener una eficiencia energética mínima del 90% y, a excepción de las de leña, deberán ser automáticas.

Para la línea 1

Las calderas deberán ser de astilla forestal o leña procedente de la gestión forestal sostenible y con la mínima huella de carbono en su transporte o de pellets. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre que se garantice su calidad y la mínima huella de carbono en su transporte.

Para la línea 2

Las calderas deberán ser de astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y la mínima huella de carbono en su transporte. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre que se garantice su calidad y la mínima huella de carbono en su transporte.

Se consideran gastos subvencionables los que, indudablemente, respondan a la naturaleza del objeto de estas bases. Las actuaciones se deberán realizar a partir del 1 de enero del año correspondiente a cada convocatoria y hasta el final del plazo que se establezca.

Gastos no subvencionables:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, cañerías, válvulas, etc.).
- b) La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- c) En general, las inversiones que, una vez analizadas, no resulten adecuadas desde el punto de vista técnico o las que tengan un período de amortización en términos de ahorro que supere su vida útil (25 años).

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Período de ejecución:

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria de subvenciones.

Condiciones de ejecución:

En las actuaciones inventariables, el periodo durante el que el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS).

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la provincia de Girona signatarios del Pacto de alcaldes para la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático que hayan aprobado PAES o PAESC, de ámbito municipal o de un alcance territorial más amplio, o un PALS.

Cuando así lo establezca la convocatoria, solo podrán ser beneficiarios los ayuntamientos o las entidades municipales descentralizadas que cumplan lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Para cada una de las líneas se fijan los siguientes importes máximos:

Línea 1: para calderas o redes de calor de menos de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 30.000 euros.

Línea 2: para calderas o redes de calor de más de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 70.000 euros.

En el momento de formular la solicitud, se concretará el tipo de contrato que se formalice con la empresa de servicios energéticos: de obra y servicios, de servicios o concesión.

El cálculo de la subvención se hará sobre la base de los conceptos desglosados de cada acción correspondientes a lo especificado en la base 3.

En caso de falta de dotación presupuestaria para poder alcanzar los importes solicitados se podrá reducir el importe máximo de subvención para que el período de retorno de la inversión no sea inferior a 5 años.

La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor que el solicitado o que el máximo otorgable de acuerdo con la puntuación obtenida, según el caso, con el objetivo de repartir a partes iguales el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación.

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 50 % de los gastos elegibles.

En caso de que el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación represente una disminución del importe a otorgar que dé como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según proceda, se podrá no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes después de analizar sus los efectos directos de reducción de emisiones en relación a la inversión.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje máximo establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que se presentarán a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, deberán estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Es preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/subvencions), acompañado de la siguiente documentación anexa:

a) El proyecto ejecutivo o anteproyecto firmado por un técnico facultativo competente. Se adjunta como referencia de contenidos el anexo I. En el caso de redes público-privadas, tendrán que presupuestarse de forma desglosada los elementos de la red de titularidad municipal (caldera, silo, edificaciones, red y acometida, si procede).

El proyecto o anteproyecto, con presupuesto desglosado, se adjuntará en formato PDF, como enlace descargable o como carpeta de ficheros comprimidos en la aplicación de la web de solicitud telemática o bien enviarse a través de la plataforma EACAT en el período de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.

b) Una tabla con la lista de importes con el IVA desglosado, consumos y conceptos de las facturas de suministro energético para calefacción de los últimos tres años, así como de las partidas de mantenimiento, si procede, certificada por el secretario o interventor. Dicha tabla se entregará en formato de hoja de cálculo editable.

c) Si procede, el certificado de la titularidad o gestión municipal de los bienes y servicios municipales donde se instalará la caldera.

d) El informe o autorización del Departamento de Enseñanza necesario para el cambio de sistema de calefacción, en caso de que este se realice en un edificio de su competencia (escuelas, guarderías, etc.).

En caso de solicitudes donde se haga constar la vinculación del suministro de astilla en actuaciones de prevención de incendios o gestión forestal sostenible:

e) Declaración responsable de que se utilizará biomasa forestal local con certificado de gestión forestal sostenible, que acredita la utilización de biomasa procedente de la gestión forestal sostenible de bosques del ámbito local para la producción de energía de biomasa, o biomasa proveniente de actuaciones de prevención de incendios. La declaración responsable constará directamente en la solicitud de subvención.

En caso de solicitudes donde se haga constar que el ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad energética municipal:

f) Un informe anual del seguimiento energético correspondiente al año anterior a la solicitud.

Las solicitudes, cuya presentación será telemática, estarán firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la

inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración detallados más abajo y el resultado será la suma de los puntos de los diferentes criterios.

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.001 habitantes	0,5

<i>Criterios de gestión y sostenibilidad</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipio que disponga de un sistema en funcionamiento de contabilidad y seguimiento energético municipal	1
Utilización de biomasa forestal procedente de la gestión forestal sostenible o de actuaciones de prevención de incendios en el ámbito local.	1

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Período de amortización de las inversiones de 5 años o inferior. (Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un período de amortización en años más bajo, con el umbral mínimo de 5 años, y al resto, una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: período mínimo presentada x 2 / período de la solicitud analizada.)	3
Emisiones anuales ahorradas. (Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones, y al resto, una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 3 / máximas emisiones ahorradas presentadas**.)	4

**** En caso de grandes instalaciones que descompensen la proporción, se les asignarán 4 puntos y se tomarán como máximas las siguientes.**

Para alcanzar un mayor impacto sobre el territorio, recibirán dos puntos complementarios las solicitudes de los municipios que no hayan percibido ninguna subvención del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal durante los 2 años anteriores al de la convocatoria.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de más a menos puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán en función de la puntuación y con orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponda según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

<i>Rango de puntuación obtenida</i>	<i>Porcentaje aplicado al importe máximo subvencionable</i>
>8 puntos	100 %
6-8 puntos	85 %
<6 puntos	70 %

El porcentaje resultante con respecto al gasto elegible será el resultado de aplicar estos porcentajes a los importes máximos para cada línea y se definirá en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará primero a la solicitud con mayor puntuación y después al resto de solicitudes en orden decreciente hasta agotar la dotación disponible. En todo caso, la repartición se realizará hasta alcanzar, como máximo, los importes y porcentajes que la presente base establece como máximos para cada línea.

Las solicitudes no atendidas por falta de presupuesto quedarán en lista de espera para el caso de que haya renuncias que liberen suficiente crédito como para otorgar las subvenciones. Esta lista será vigente hasta el 31 de octubre del año de aprobación de cada convocatoria.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden a Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, expresando la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de su exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

La presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad o la persona en quien delegue.

Vicepresidencia:

La diputada de Medio Ambiente.

Vocales:

El jefe de Medio Ambiente o el técnico en quien delegue,

Un técnico competente en biomasa del Servicio de Medio Ambiente.

Actuará como secretaria de la comisión evaluadora la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima del presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si corresponde, en varios actos), el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el final del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán por desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención al haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que hará falta indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona podrá conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre y cuando, con la renuncia, se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

En el caso de los beneficiarios que soliciten un anticipo de la subvención, cuando esta haya sido prevista en la convocatoria correspondiente, la presentación de la solicitud de anticipo conllevará la aceptación explícita de la subvención.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

Una vez las obras hayan finalizado y dentro del plazo que establezca la convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa.

Será preciso hacer constar en la cuenta justificativa, como mínimo, el importe de la subvención mediante facturas, y el resto del gasto subvencionable figurará en el contrato.

- a) En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €, se deberán adjuntar las facturas justificativas del gasto de inversión o gasto tipificado como servicios energéticos.
- b) Contrato, cuando proceda, con empresas o microempresas de servicios energéticos o contrato de concesión o equivalente, en el que se defina el coste de la inversión realizada, el período de duración del contrato y la tipología y coste de las cuotas de este. En caso de que sea oportuno, el contrato incluirá el certificado de gestión forestal sostenible que acredita la utilización de bosques sostenibles para la producción de energía de biomasa.
- c) Certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- d) Una memoria explicativa de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- e) Justificación documental de la obligación de difusión y publicidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 22: un ejemplar o copia de todos los materiales de difusión o publicidad de las acciones realizadas.
- f) El certificado final de obra firmada por el técnico competente o, en el caso de contrato de servicios energéticos, un certificado del secretario del ayuntamiento conforme se pone en marcha el servicio de calefacción con biomasa.
- g) En el caso de subvenciones para inversiones vinculadas a la gestión forestal sostenible o a la prevención de incendios, una copia del contrato de suministro de astilla forestal en que conste que se dispone de certificado de gestión forestal sostenible y de calidad (granulometría y humedad), que incluya la penalización por las emisiones de CO₂ en el transporte, o bien una copia del contrato con empresas o microempresas de servicios energéticos en que se definan las condiciones mencionadas. Este contrato no será necesario si esta información ya consta en el contrato suscrito con la empresa de servicios energéticos cuando esta suministre la biomasa.
- h) En el caso de concesiones, certificado de secretaría de la inscripción del objeto de las inversiones subvencionadas en el catálogo de bienes municipales.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación finalmente resulta superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En el caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación. Sin embargo, cuando la subvención otorgada inicialmente suponga una participación inferior a los porcentajes máximos definidos en la base 5 y, en el caso de que se produzcan bajas en el procedimiento de adjudicación, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta llegar a estos porcentajes máximos.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en el caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En el caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe a justificar según lo establecido en el acuerdo de resolución, se hará el pago en proporción al gasto justificado, siempre que se haya realizado el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se deba justificar conllevará la renuncia del beneficiario a percibir el importe correspondiente al gasto no justificado. En ambos casos, se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente se haya justificado correctamente, con la excepción establecida con respecto a las bajas en la licitación.

11.2. Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas es el que define la convocatoria.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La convocatoria podrá determinar un período de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones, hasta un mes antes de que se acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad del establecido. Dicha prórroga solo se otorgará por causa justificada ajena al ayuntamiento.

En el caso de las subvenciones vinculadas a procedimientos de contratación agregada tramitados por la Diputación, el órgano competente para aprobar la convocatoria podrá modificar de oficio el plazo de justificación para alargarlo en el caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizada el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá el beneficiario porque la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación formal, y se lo advertirá que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

12. Pago

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, el pago se realizará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Centro Gestor.

El pago de la subvención se realizará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten o concesionen las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas deben ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en algunas de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre y cuando el nuevo objeto tenga puntuación igual o superior que el original, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, por causas justificadas. Los cambios de destino se podrán solicitar hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la ordenanza general de subvenciones y, en todo caso:

- i) En el caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe a justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- j) En el caso de que el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos, se procederá a modificar el importe de la subvención para ajustarlo a lo que efectivamente se haya justificado correctamente.

El presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud

implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes informarán a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación a las actuaciones objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado.

Como mínimo, deberá hacerse constar la subvención mediante una noticia insertada en la página web municipal e instalar en un punto visible de la instalación un cartel de tamaño mínimo A3, donde se haga constar expresamente:

- La inversión.
- La generación anual de energía renovable.
- Si procede, el ahorro de energía.
- Las emisiones anuales ahorradas.
- El consumo de astilla procedente de la gestión forestal sostenible.
- El apoyo económico de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá expresamente de que dicho incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haber-se desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15

días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a quienes se haya concedido una subvención por importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación a la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepto la aprobación de los autos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que, durante el plazo de información pública de las bases, se formulen alegaciones o que, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo en el Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Anexo I. Contenido de referencia de proyectos y anteproyectos

1 Introducción y objetivos

- 1.1 Datos básicos del promotor
- 1.2 Equipo técnico del proyecto
- 1.3 Antecedentes
- 1.4 Objetivos
- 1.5 Contenido y alcance
- 1.6 Normativa de aplicación

2 Información general

- 2.1 Emplazamiento e información urbanística
- 2.2 Estimación de las cargas térmicas de los edificios a calefaccionar
- 2.3 Características técnicas de las instalaciones existentes (potencia, circuitos y control actual)
- 2.4 Características técnicas de las instalaciones futuras a calefaccionar (si procede)
- 2.5 Ocupación y horario de funcionamiento de las instalaciones a calefaccionar
- 2.6 Consumo energético previsto de las dependencias a calefaccionar
 - 2.6.1. Consumos energéticos de las dependencias de los últimos tres años
 - 2.6.2. Estimación y justificación de consumos energéticos de instalaciones o ampliaciones futuras
 - 2.6.3. Consumos térmicos previstos con biomasa

3 Descripción del proyecto

- 3.1 Descripción general del proyecto y de la solución adoptada. Descripción de la propuesta por fases del proyecto, si procede
- 3.2 Generadores de calor. Dimensionamiento y características
- 3.3 Combustible, sistema de alimentación y sistema de almacenaje
 - 3.3.1 Características de la biomasa que se utilizará
 - 3.3.2 Demanda de biomasa prevista
 - 3.3.3 Sistema de almacenamiento previsto, autonomía
 - 3.3.4 Sistema de alimentación de biomasa
- 3.4 Sala(s) de calderas de biomasa
- 3.5 Sistemas hidráulicos. Red y conexión con salas técnicas existentes
- 3.6 Sistema de control. Descripción del sistema de control

4 Datos energéticos y ambientales

- 4.1 Consumos energéticos y emisiones ahorradas

5 Datos económicos

- 5.1 Inversión. Presupuesto desglosado por capítulos
- 5.2 Ahorros económicos previstos en combustible fósil
- 5.3 Análisis de viabilidad y vida útil de la instalación
 - 5.3.1 Parámetros financieros utilizados
 - 5.3.2 Flujo de caja de proyecto

6 Calendario de ejecución

7 Conclusiones

En el caso de ampliaciones de redes en las que se aproveche la caldera existente, será preciso entregar un documento técnico equivalente.

Anexo

MEDICIONES Y PRESUPUESTO DETALLADO Y SEPARADO POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS SIGUIENTES

- 1 Acondicionamiento de las salas de caldera y construcción del silo
- 2 Red de calor y abastecimiento de servicios
- 3 Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
 - a) Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
 - b) Sistema de alimentación de astilla y relleno del silo
 - c) Equipo generador de calor
 - d) Chimenea y componentes hidráulicos
 - e) Instalación eléctrica y de control
 - f) Instalación de protección contra incendios
- 4 Instalación y conexión a la sala de calderas de los diferentes edificios existentes
- 5 Seguridad y salud
- 6 Dirección de obra

PLANOS

1. Plano de situación y parámetros urbanísticos
2. Emplazamiento
3. Recorrido de cañerías (con indicación del diámetro de tramos y la distancia de recorridos)
4. Silo y sala de calderas. Planta.
5. Silo y sala de calderas. Alzado.
6. Esquema de los hidráulicos de la sala de calderas de biomasa e interconexiones con salas de calderas existentes (con indicación del diámetro, los materiales y los aislamientos)
7. Esquema de control
8. Planta. Instalaciones de la sala de calderas
9. Acceso del vehículo de descarga
10. Incendios. Justificación de las medidas de protección contra incendios